

Radicado: 05001-31-10-002-2020-00442-00
Proceso: Privación Patria Potestad
Demandante: Julio César Martínez Carmona
Demandado: Luis Manuel Rodríguez Beleño
Interlocutorio Nro. 0222 – 2021.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintiuno

Por reunir las exigencias de los arts. 82 y 369 del C. G. del Proceso, se ADMITE la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD instaurada por el señor JULIO CESAR MARTINEZ CARMONA, a favor del niño LUIS MATEO RODRIGUEZ DUQUE, en contra del señor LUIS MANUEL RODRIGUEZ BELEÑO.

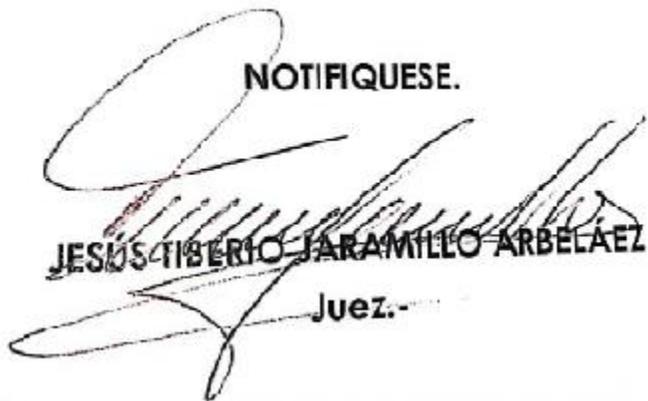
Imprímasele a la presente el trámite verbal tal como lo dispone el 368 ib. Notifíquesele el presente proveído al demandado como lo establecen el Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado por el término de VEINTE (20) días para que conteste, para lo cual se le hará entrega de las copias de rigor.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 de la norma antes referida, emplácese al demandado.

Cítese a través de telex, a los parientes de la línea materna que deben ser oídos y emplácese a los de la línea paterna (art. 395 del C.G. del Proceso, en concordancia con el 61 del C. Civil).

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Entérese del trámite al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.